

CONTRATO DE LICENCIA DE USO No. 083-17

PROVEEDOR: COMWARE S.A.

NIT. 860045379-1

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA LOS MISMOS.

VALOR: TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOS PESOS MCTE (\$300.530.002,00) INCLUIDO IVA.

DURACIÓN: UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: Septiembre 05 de 2017

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **OLGA LUCIA MATEUS GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.506.969 de Suba, quien actúa en su calidad de Gerente General de la empresa **COMWARE S.A.**, Nit. 860045379-1 con domicilio en Bogotá D.C., matrícula No. 00064866 del 04 de Agosto de 1975, empresa debidamente constituida por escritura pública No. 1278 del 28 de Julio de 1975 en la Notaria 11 de Bogotá, inscrita el 05 de Agosto de 1975, bajo el número 28.742 del libro IX, se constituyó la sociedad **COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASESORÍAS E INVERSIONES S.A.**, que por Escritura Publica No. 0029 de la Notaria 18 de Santafé de Bogotá del 06 de Enero de 1993, inscrita el 18 de Enero de 1993, bajo el número 392.496 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el de **COMWARE S.A.**; quien se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** ACUAVALLE S.A. – E.S.P. ha institucionalizado el uso de herramientas de software y hardware de la firma Oracle para sus sistemas productivos desde el año de 1995. En este contexto la compañía cuenta en la actualidad con los siguientes productos de software de base de datos Oracle. **3)** Que las versiones que hay en operación a la fecha son: a.) Versión de base de datos Release 10.2.0.5.0 que soporta el sistema comercial Synergia y b) El Release 11.2.0.1.0 que soporta los sistemas ERP Oasis, Nomina y gestión de personal Talents, Gestion Documental, Servicios públicos, Archivo y Banco de Proyectos. **4)** Desde

gm

AD
H

la vigencia 2013 se viene trabajando en el proyecto de migrar todas las bases de datos al Release 11.2.0.4.0, motivo por el cual se efectuó inicialmente el upgrade o mejora de los servidores con recursos de la vigencia 2015 y se espera en la presente vigencia hacer el upgrade de las bases de datos. De esta manera la compañía se acoge a las recomendaciones del fabricante sobre la cobertura de productos de tecnología Oracle para bases de datos, la cual está dado por la política de soporte Oracle Lifetime Support. 5. Se solicita la adquisición del licenciamiento y servicios de los productos de software de base de datos Oracle. Ahora bien, el licenciamiento que se utiliza en la actualidad se renuncia a él ante el fabricante y en adelante se utiliza el nuevo licenciamiento. 6. Que dentro del Plan de Acción de la Entidad se tiene previsto para la vigencia 2017, la adquisición y actualización de licencias de software de productos de bases de datos Oracle, actividad que permitirá optimizar los servicios de bases de datos de los sistemas de información corporativos tales como: Comercial, ERP, Gestión Documental, Nómina y Gestión de Personal, Servicios públicos y Banco de Proyectos. 7. De acuerdo con lo previsto en el plan de acción de la Entidad se hace necesario contar con una firma que suministre el licenciamiento y servicios de los productos de software de base de datos Oracle; y de esta manera la Entidad se acoge a las recomendaciones del fabricante sobre la cobertura de productos de tecnología Oracle para bases de datos, la cual está dado por la política de soporte Oracle Lifetime Support. 8. Es necesario para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. contar con el licenciamiento y soporte para: a.-) Efectuar el upgrade de todas las bases de datos corporativas que utilizan productos ORACLE al Release 11.2.0.4.0. b.-) Contar de manera oportuna un adecuado soporte a los productos de software de base de datos ORACLE utilizados por la Entidad para sus sistemas de información. c.-) Garantizar la cobertura del fabricante para los productos de tecnología Oracle para bases de datos hasta el año 2020, momento en que sale de soporte el reléase 11.2. 9. Que la Dirección de Planeación Corporativa, elaboro el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 15 de junio de 2017, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de varias ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del acuerdo No. 001 de 2017, 10. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de varias ofertas DPC-022-2017, a las siguientes firmas: MASTERTICS S.A.S, COMWARE S.A., OPTIMA CONSULTING S.A.S. 11. Que presentaron oferta: MASTERTICS S.A.S y COMWARE S.A. 12. Que después de realizar evaluación jurídica, financiera y técnico económica, cumple con los requisitos exigidos el proponente COMWARE S.A. 13. Que mediante Resolución No. 000454 del 01 de septiembre 2017, se adjudica el contrato de derivado de la solicitud privada de varias ofertas No. DPC-022-2017, a COMWARE S.A. 14. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA LOS MISMOS. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** a) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. b) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. c) Suministrar las licencias de los productos de software requeridos. d) Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: 1) El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa. 2) Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. 3) Condiciones Técnicas:

Descripción del Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Termino
Oracle Database Standard Edition 2- Processor Perpetual	4	Procesador	Perpetuo
Soporte Oracle Database Standard Edition 2- Processor Perpetual	4	Procesador	Un (1) año

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOS PESOS MCTE (\$300.530.002,00) INCLUIDO IVA.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR la suma indicada en la cláusula anterior de la siguiente forma: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) al recibo de las licencias y activación de los servicios de soporte de las mismas, previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor; Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **CUARTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA-** EL

PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a realizar la entrega en Santiago de Cali, oficina principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. ubicada en la calle 56 N No. 3N-19, Barrio la Flora.

QUINTA: DURACIÓN.- El plazo de ejecución será de un (1) mes, a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a

requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**- Para garantizar el cumplimiento

de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el

cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al PROVEEDOR, por valor equivalente al veinte (20%) del valor del presente Contrato y cuatro (4) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por el diez por

ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

negocio, con vigencia igual al término del contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y,

en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento

cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. **2.** Atender las llamadas de soporte y mantenimiento de manera inmediata. **3.** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. **4.**

A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. **5.** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6.**

Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. **7.** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la

causa que origine la petición del retiro. **8.** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **9.** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal

designado para la ejecución del contrato. **10.** Suministrar el licenciamiento y soporte a los productos de software requeridos. **11.** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **12.** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **13.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Suscribir el Acta de inicio del contrato con el Supervisor del mismo. **15.** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** **1)** A recibir los bienes en el lugar y el tiempo estipulados. **2)** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **OCTAVA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29868 del 15 de junio de 2017. Financiación: Recursos Propios. **DECIMA PRIMERA: VARIACIÓN DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR dará cumplimiento en lo previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Director de Planeación Corporativa, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c). Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso

en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29868 del 15 de junio de 2017. g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato.

VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley.

PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.- Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia.

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO: EL PROVEEDOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 N No. 3N-19, teléfono 6653567,

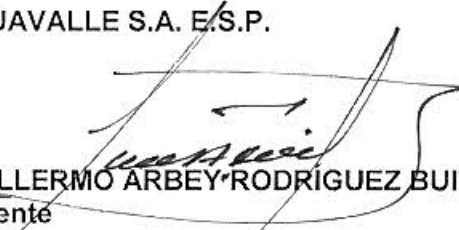


**CONTRATO DE LICENCIA DE USO Nro. 083-17
COMWARE S.A.**

Cali, Valle. EL PROVEEDOR: Cra. 13No. 97100 - 35 Oficina 709. Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL PROVEEDOR


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente


OLGA LUCIA MATEUS GUTIÉRREZ
Representante Legal COMWARE S.A

Proyectó: Georgina Astudillo Salcedo – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona – Director Jurídico.